

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

Medida 8.1.(b). Primera forestación de tierras agrícolas

Se presupuesta en el programa los compromisos adquiridos derivados de la medida del anterior periodo de programación nº 2.2.1, denominada "Primera forestación de tierras agrícolas", dado que esta operación no se mantiene en esta programación. Esta medida se corresponde conforme al Documento de Equivalencias en la submedida 8.1 y se programa en el área focal 5E, contribuyendo a la necesidad nº 22 al igual que el resto de operaciones de la medida nº 8 y al objetivo transversal de medio ambiente y cambio climático. Los compromisos adquiridos que se presupuestan en el apartado 19.2 se derivan de las primas compensatorias anuales comprometidas en periodos de programación anteriores. Los compromisos adquiridos no incluyen los costes de implantación ya que éstos han sido abonados conforme a lo establecido en el periodo de programación 2007-2013. En el periodo de transición se abonarán los importes derivados del mantenimiento de la superficie forestada y las primas anuales compensatorias por pérdidas de ingresos.

Dichos compromisos lo son conforme a lo establecido en el periodo de programación y en la Orden de convocatoria correspondiente a la aprobación de cada uno de los expedientes.

En el plan de indicadores se incluye tanto el presupuesto como la superficie afectada por estas ayudas en relación con la submedida 8.1.

Los compromisos económicos adquiridos se prolongarán en algunos expedientes hasta el año **2027**, dado el número de años de cobertura de la ayuda.

Medida 113. Jubilación anticipada

Se presupuesta en el programa el importe económico derivado de los gastos comprometidos y pendientes de pago de la medida de jubilación anticipada en la actividad agraria que no va a tener continuidad en la próxima programación.

Dichos compromisos lo son conforme a lo establecido en el periodo de programación y en la Orden de convocatoria correspondiente a la aprobación de cada uno de los expedientes.

La medida de jubilación anticipada en la actividad agraria se encontraba enmarcada en el artículo 20, letra a) inciso iii) y en el artículo 23 del Reglamento (CE) 1698/2005. En el Anexo I del Reglamento (CE) 1305/2013 no se corresponde con ninguna medida del periodo de programación 2014/2020. Sin embargo dicha medida tiene unos compromisos pendientes de pago, puesto que los beneficiarios debían cesar definitivamente la actividad agraria y recibían una cuantía anual en compensación hasta que cumplieran la edad de jubilación y pudieran recibir la remuneración correspondiente del sistema nacional de Seguridad Social. El objetivo de esta medida era el relevo generacional, por lo que atiende básicamente a la prioridad 2B. La dotación necesaria para atender los compromisos se ha incluido en la medida 6.5. Transmisión de pequeñas explotaciones por considerar que es la que más se acerca en su planteamiento y objetivos.

Esta medida no computa a efectos de los objetivos y áreas de interés ya que el SFC no permite programar

esta medida en ninguna Focus Área.

Los compromisos económicos adquiridos se prolongarán en algunos expedientes hasta el año **2022**.

Con carácter general, para los compromisos vigentes del período 2007-2013 se utilizarán los nuevos porcentajes de cofinanciación.

19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	24.166.606,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	12.619.133,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	5.903.923,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	806.123,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00

M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	43.495.785,00